



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISCAL-FINANCIERO 2021

Se suscribe la presente Decisión de Ejecución del Programa Fiscal-Financiero 2021, entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, representado por su titular Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, en adelante MEFP y el BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, representado por su Presidente a.i., Roger Edwin Rojas Ulo, en adelante BCB.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 7 de febrero de 2009, en su Artículo 306, Parágrafo I, establece que el Modelo Económico Boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de las bolivianas y bolivianos.

Que la CPE, en su Artículo 326, Parágrafo I, establece que: "El Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determinará los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el BCB".

Que la CPE establece en su Artículo 327, que: "El BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social".

Que la CPE establece en su Artículo 328 que: "Son atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por la ley: Determinar y ejecutar la política monetaria, ejecutar la política cambiaria, regular el sistema de pagos, autorizar la emisión de la moneda y administrar las reservas internacionales".

Que la Ley N° 1670 del BCB, de 31 de octubre de 1995, en su Artículo 4, segundo párrafo, dispone que: "La relación del BCB con el Gobierno se realizará por intermedio del Ministro que ejerza la cartera de Hacienda", hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Ley N° 1670, en el Artículo 22 inciso b), señala que: "Excepcionalmente el BCB podrá otorgar créditos a favor del Tesoro General de la Nación con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio, para atender necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del Programa Monetario".

Que la Ley N° 650, de 19 de enero de 2015, eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", la cual contiene los trece pilares de la Bolivia Digna y Soberana; además, la Agenda Patriótica señala como uno de los objetivos del Nuevo Modelo Económico lograr un crecimiento económico sostenido que contribuya a una mayor equidad social, cumpliendo así el Estado su función de redistribuidor del ingreso en favor de la mayoría de la población.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 52, entre otras, las





siguientes atribuciones del MEFP: en el inciso b) "Formular, programar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras", en el inciso c) "Determinar, programar, controlar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el BCB" y en el inciso h) "Desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas".

Que el BCB ha venido cumpliendo con la aplicación de las políticas monetaria y cambiaria orientadas al objetivo de mantener el poder adquisitivo interno de la moneda nacional y al de contribuir a la estabilidad macroeconómica, los que constituyen bienes públicos que deben preservarse.

Que el Programa de Gobierno 2020-2025, en su capítulo 6, señala que la Agenda del Pueblo para el Bicentenario se sustenta en cuatro dimensiones enfocadas en el bienestar de las personas: i) Redistribución del ingreso y reducción de la desigualdad, ii) Oportunidades económicas y empleo digno, iii) Un Estado para la gente: más justicia y seguridad, menos corrupción y burocracia, y iv) Desarrollo con respeto a la Madre Tierra. Estos ejes serán el soporte de la estabilidad económica y el desarrollo del país.

Que en un contexto internacional caracterizado por un escenario desfavorable de la actividad económica, producto de los efectos adversos de la pandemia del coronavirus (COVID-19), que afectó de manera drástica todas las economías del mundo y que derivó en que muchos países aplicaran el confinamiento social y el cierre total de fronteras en 2020, impactando al normal desempeño del comercio internacional, lo que provocó un shock, tanto en la oferta como en la demanda, fruto de la paralización de la actividad económica en todos los niveles y sectores y cuyo rebrote ha comenzado a propagarse en varias economías del mundo.

Que desde noviembre de 2019, el Gobierno Transitorio implementó políticas económicas desacertadas, improvisadas y sin sustento técnico que derivaron en una crisis económica y social ahondada por la deficiente gestión de la pandemia, que se reflejó en un marcado descenso de la actividad económica y un acentuado incremento del desempleo, pobreza y desigualdad. De igual manera, frente a un escenario de crisis sanitaria donde las economías en el mundo incrementaron el gasto público, la política fiscal nacional priorizó la reducción del déficit fiscal en desmedro de la inversión pública, paralizando proyectos productivos, de infraestructura y sociales.

Que el Gobierno Transitorio elaboró dos programas (Programa Financiero 2020 y Programa Financiero Revisado 2020), los que establecieron metas macroeconómicas que, además de subestimar la caída de la actividad económica, no guardaban relación con la realidad económica del país, por lo que fue necesario realizar una segunda revisión al Programa Financiero 2020.

Que desde la asunción del Presidente democráticamente electo Luis Alberto Arce Catacora, se vienen implementando una serie de medidas tanto por el lado de la demanda como de la oferta enfocadas a la reconstrucción de la economía nacional. En el ámbito de la demanda, se inició el pago del Bono Contra el Hambre, se otorgó el incremento a los rentistas y jubilados con efecto retroactivo a enero de 2020, se promulgaron la Ley del Impuesto a las Grandes Fortunas y la Ley del Régimen de Reintegro del Impuesto al Valor Agregado (RE-IVA). Por el lado de la oferta, se reactivó la inversión





pública, se reiniciaron y ampliaron las operaciones de las empresas públicas, se constituyeron dos fideicomisos para la otorgación de créditos al sector productivo orientados a la sustitución de importaciones, entre otras, cuyos resultados en el corto plazo están dando indicios de una recuperación de la economía del país.

Que para el 2021 las proyecciones de Organismos Internacionales prevén una recuperación moderada de la actividad económica a nivel mundial, pronóstico menor de lo que inicialmente se esperaba por efecto de la segunda ola de contagios y al surgimiento de nuevas variantes del coronavirus. En relación al precio del petróleo, se espera que continúe recuperándose, aunque a menor ritmo. Sin embargo, estas estimaciones no están exentas de riesgos que provienen principalmente de las economías avanzadas, como la incertidumbre sobre la velocidad de la normalización monetaria y el impacto de las medidas implementadas por la nueva administración de EE.UU. En este sentido, las políticas fiscal y monetaria continuarán orientadas a contrarrestar los efectos adversos de los ciclos económicos, sosteniendo el dinamismo de la actividad económica y los programas de protección social.

Que de acuerdo a las normas antes señaladas, el MEFP y el BCB elaboraron de manera soberana el Programa Fiscal-Financiero de Gobierno, el mismo contempla los objetivos, metas y proyecciones de la economía boliviana para la gestión 2021, los cuales acompañaran el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y las políticas económicas que de él se deriven.

POR TANTO, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DECIDEN:

PRIMERO.

OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

En concordancia con los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia que rigen el modelo económico boliviano plural establecido en la CPE, los objetivos de las Políticas Fiscal, Monetaria y Cambiaria deben enfocarse a fomentar el desarrollo económico y social preservando la estabilidad macroeconómica, con el fin de mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de las bolivianas y los bolivianos.

Asimismo, estas políticas estarán dirigidas a retomar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo con el objetivo de reconstruir la economía boliviana y consolidar nuevamente la estabilidad económica.

La política fiscal retornará a su rol de promotor de la inversión pública en los sectores productivos estratégicos, con el objeto de fortalecer la industrialización e impulsar la actividad económica, y a su función de redistribuidor del ingreso, favoreciendo principalmente a la población más vulnerable, con el propósito de reactivar la demanda interna.

La política monetaria tendrá como objetivo mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social. Asimismo, se





implementarán diversas medidas orientadas a mantener niveles adecuados de liquidez y contribuyendo a preservar la estabilidad económica.

La política cambiaria se centrará en preservar el tipo de cambio, reforzar el proceso de estabilización de la inflación, además promover la consolidación de la bolivianización de la economía nacional para mantener la estabilidad del sistema financiero nacional y la mitigación de los efectos de choques externos.

SEGUNDO.

INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

El MEFP, en el marco de los objetivos señalados en el literal PRIMERO, determinará la naturaleza y alcance de los instrumentos de política fiscal. Asimismo, en coordinación con el BCB, determinarán la naturaleza y alcance de los instrumentos de las políticas monetaria y cambiaria para continuar con el proceso de reconstrucción de la economía iniciada en noviembre de 2020.

TERCERO.

INFORME DE RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

En el marco del control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, se presentarán al final de la gestión los resultados de la aplicación de las políticas a través de las siguientes publicaciones:

- a) El MEFP publicará anualmente la Memoria de la Economía Boliviana, y anual y semestralmente el Informe Fiscal, en los que se presentará el desempeño del sector público a nivel de los ingresos y gastos fiscales, la administración efectiva de los recursos, la inversión pública como pilar fundamental para el desarrollo del sector productivo nacional y la sostenibilidad fiscal.
- b) El BCB publicará anualmente la Memoria Institucional en la que se expondrán los resultados de la aplicación de sus políticas y sus estados financieros y, semestralmente el Informe de Política Monetaria donde se describirá la evolución reciente de la inflación y las perspectivas más probables para el bienio en curso.

Estos informes, serán presentados por el MEFP y el BCB a las Comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa Plurinacional y a otras instancias para su difusión.

CUARTO.

PROGRAMA FISCAL-FINANCIERO 2021

El MEFP y el BCB acuerdan el Programa Fiscal-Financiero 2021, que establece como objetivos un crecimiento del PIB de alrededor del 4,4%, una inflación de fin de período en torno al 2,6% y un déficit fiscal de aproximadamente 9,7% del PIB. En este sentido, las principales metas macroeconómicas para esta gestión son las siguientes:





METAS CUANTITATIVAS DEL PROGRAMA FISCAL-FINANCIERO 2021^p
(Flujos acumulados desde el 1° de enero de 2021)

	T1	T2	T3	T4
En millones de bolivianos				
Superávit del Sector Público (-)	3.110	5.540	13.191	27.027
Financiamiento Interno al Sector Público	-13.200	-13.148	-7.093	2.654
Crédito Interno Neto del BCB al SPNF	-13.951	-12.760	-7.440	1.690
Crédito Interno Neto Total	-10.117	-6.869	-4.111	-2.440
En millones de dólares				
Reservas Internacionales Netas del BCB	1.618	1.181	805	1.114

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Banco Central de Bolivia (BCB)

Elaboración: MEFP-Viceministerio del Tesoro y Crédito Público y BCB-Asesoría de Política Económica
p: cifras proyectadas para 2021.

Las metas cuantitativas estarán sujetas al comportamiento del contexto externo y la pandemia; en la medida en que se presente un mayor deterioro de los factores externos o el rebrote de COVID-19 se intensifique, se requerirá un mayor financiamiento de las diversas fuentes para contrarrestar estos eventos. Las metas cuantitativas de este programa garantizarán la estabilidad de precios y la solvencia externa.

En el marco de las leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, los créditos excepcionales del BCB al Sector Público No Financiero forman parte de las metas acordadas, siendo que los recursos estarán destinados prioritariamente a inversión pública que tenga alto impacto en dinamizar la actividad económica.

Por otra parte, el Programa Fiscal-Financiero 2021 retoma las políticas redistributivas y de protección social implementadas por el Gobierno Nacional a través de los Bonos Juancito Pinto, Juana Azurduy, Renta Dignidad, entre otros. Asimismo, con el objeto de mitigar los efectos de la cuarentena se pagó el Bono Contra el Hambre según el cronograma programado.

El Programa Fiscal-Financiero 2021 podrá ser susceptible de revisión por cambios en el contexto externo e interno que afecten a las metas establecidas en el presente documento.

QUINTO.
CRÉDITOS DE LIQUIDEZ

En cumplimiento a lo establecido en el inciso b), Artículo 22, de la Ley N° 1670, y con la finalidad de permitirle al BCB un manejo adecuado de la política monetaria, todo crédito de liquidez del BCB al Tesoro General de la Nación (TGN) deberá estar en el marco del Programa Fiscal-Financiero 2021, señalado en el literal CUARTO.

El MEFP ratifica su compromiso de usar el crédito de liquidez del Ente Emisor en forma circunscrita al Programa Fiscal-Financiero 2021, de manera transitoria. Para 2021, el crédito de liquidez neto (saldo de créditos de liquidez 2021 menos amortizaciones de créditos de





liquidez contraídos en 2020) a fines de gestión no debe superar el monto de ONCE MIL CIENTOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS (Bs11.100.000.000,00)

**SEXTO.
BONOS DEL TESORO**

Con el propósito de dar mayor efectividad a las Operaciones de Regulación Monetaria que el ente emisor realiza con diversos instrumentos, el MEFP programará y comunicará al BCB los montos de colocación neta de los bonos del tesoro en cada trimestre en el marco de la coordinación interinstitucional que existe.

**SÉPTIMO.
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA EL PROGRAMA FISCAL-FINANCIERO Y PRONÓSTICO DE LIQUIDEZ**

El MEFP y el BCB intercambiarán información en forma permanente para el seguimiento al Programa Fiscal-Financiero.

El MEFP proporcionará semanalmente al BCB las proyecciones de variaciones de los depósitos del TGN en las próximas cuatro semanas, a objeto de contar con un pronóstico adecuado de la liquidez que permita orientar la colocación de títulos públicos para fines de política fiscal y política monetaria.

**OCTAVO.
DIFUSIÓN**

Los representantes de ambas instituciones podrán difundir la presente Decisión de Ejecución del Programa Fiscal-Financiero 2021, con fines de transparencia y control social.

La Paz, 18 de marzo de 2021.




ROGER EDWIN ROJAS ULO
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

